



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 207 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 DIC. 2015

VISTOS:

Carta Nº 0010-2015-PRO, del Consorcio Irrigaciones, Informe Nº 64-2015-AGRO RURAL-DZH-IO/JAE, del Inspector de Obra; Informe Técnico Nº 173-2015/MGC emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 996-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de agosto del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO IRRIGACIONES (integrado por MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC y el Señor VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, para la ejecución de obra: 2. "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO HUACHAG – CHUMIPATA- TAPTASH EN EL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO – HUÀUNUCO", por la suma de S/. 3'599 928.15 (Tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho con 15/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 0010-2015-PRO, de fecha 03 de febrero de 2015, el CONSORCIO IRRIGACIONES, presenta el expediente adicional Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01 para su respectivo análisis y aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe Nº 64-2015-AGRO RURAL-DZH-IO/JAE, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Inspector de Obra da la conformidad al expediente técnico de presupuesto adicional de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 de obra, señalando que es procedente la ejecución de la prestación adicional contenido en el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra;



Que, mediante Informe Técnico N° 173-2015/MGC, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que la solicitud de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, al contrato de ejecución de obra, solicitado por el contratista, cumple con todos los requisitos previstos en el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la mismas que cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que se debe de aprobar la ejecución del adicional de obra N° 01, por el monto ascendente a S/. 826,524.24 (Ochocientos veintiséis mil quinientos veinticuatro con 24/100 nuevos soles) y deductivo vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/.553,982.16 (Quinientos mil cincuenta y tres mil, novecientos ochenta y dos con 16/100 nuevos soles), siendo un adicional neto de S/.272,542.08. (Doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 08/100 nuevos soles);



Que, mediante Informe Legal N° 996-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la solicitud de prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al contrato de ejecución de obra, cumple con lo señalado por el Artículo 207 del Reglamento de la norma antes citada, por lo que se debe declarar procedente el Adicional de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/. 826,524.24 (Ochocientos veintiséis mil quinientos veinticuatro con 24/100 nuevos soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/.553,982.16 (Quinientos mil cincuenta y tres mil, novecientos ochenta y dos con 16/100 nuevos soles), siendo un adicional neto de S/.272,542.08. (Doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 08/100 nuevos soles), incluido IGV, para la ejecución de la obra 2. "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO HUACHAG – CHUMIPATA-TAPTASH EN EL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO – HUÁUNUCO",



Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las situaciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la solicitud de prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al contrato de ejecución de obra, cumple con lo señalado por el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se ha demostrado que es necesario para el cumplimiento de la finalidad del contrato, no sobrepasando del 7.57 % del presupuesto del contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la Republica y cuenta con la respectiva certificación presupuestal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma ascendente a **S/. 826,524.24 (Ochocientos veintiséis mil quinientos veinticuatro con 24/100 soles)**, incluido IGV, para la ejecución de Obra 2. **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO HUACHAG – CHUMIPATA- TAPTASH EN EL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO – HUÀUNUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma ascendente a **S/.553,982.16 (Quinientos mil cincuenta y tres mil, novecientos ochenta y dos con 16/100 soles)**, para la ejecución de Obra 2. **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO HUACHAG – CHUMIPATA- TAPTASH EN EL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO – HUÀUNUCO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 **asciende a la suma de S/.272,542.08. (Doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos con 08/100 soles)**, incluido IGV, que equivale al 7.57 % de incidencia acumulada del monto contratado para la ejecución de la obra, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRIARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

